

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

Ficha Técnica Iniciativa 5452

1. Datos Generales de la Iniciativa:

1.1 Nombre de la Iniciativa: Ley de Desarrollo Económico de las Mujeres (LEYDEM)	1.2 Número de Iniciativa: 5452
1.3 Diputados Ponentes: Sandra Nineth Morán Reyes y Erwin Enrique Álvarez Domínguez	1.4 Conoció pleno: Sí, la presentación al pleno del Congreso de la República se dio de fecha 21/08/2018.
1.5 La Iniciativa:	
1.5.1 Modifica el marco legal existente: Sí, modifica los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Deroga todas aquellas normas ordinarias y/o reglamentarios, que de alguna forma discriminen, excluyan o impidan a las mujeres, el acceso a los programas y servicios gubernamentales que promuevan el desarrollo socioeconómico.	
1.5.3 ¿Existe texto de propuesta?: Sí, ver anexo I.	
1.6 Estado de la Iniciativa:	
1.6.1 ¿Cuenta con dictamen? <ul style="list-style-type: none">• Cuenta con dictamen favorable con modificaciones, el cual fue emitido de fecha 19/11/2019.	
1.6.2 ¿Dónde se encuentra la iniciativa? <ul style="list-style-type: none">• La iniciativa únicamente ha completado el primer debate, de fecha 28/04/2021.	

2. Contenido de la Iniciativa:

2.1 Objetivo de la Iniciativa: <p>La presente iniciativa tiene como propósito establecer diferentes medidas y planes de acción para crear e implementar políticas públicas para la participación y desarrollo económico, político y social de las mujeres; así como también, erradicar todas aquellas políticas que de alguna forma discriminen o limiten la participación de la mujer en las esferas política, económica y social.</p>
2.2 Descripción de la Iniciativa de Ley: <ul style="list-style-type: none">✚ La iniciativa cuenta con 26 artículos, de los cuales 20 son artículos nuevos, contiene 1 artículo sobre disposiciones derogatorias sobre todas aquellas normas ordinarias o reglamentarias que discriminen, excluyan o impidan a las mujeres y contiene 5 artículos transitorios y finales.✚ Dentro del cuerpo de la iniciativa, se desarrolla su objetivo bajo determinados principios rectores, haciendo énfasis en que lo que se busca es darles atención prioritaria a aquellas mujeres guatemaltecas con el propósito de buscar evitar su exclusión, marginación, y fomentando espacios de capacitación, educación, trabajo y participación social.✚ Para ejecutar las políticas públicas enunciadas en esta iniciativa de ley, se crea el Sistema para el Desarrollo Económico de las Mujeres, el cual, a su vez, el cual, para llevar a cabo sus funciones, a su vez se integra en <u>3 órganos</u>:<ul style="list-style-type: none">❖ Comité de Cooperación Institucional de Desarrollo Económico de las Mujeres (CCIDEM). Este comité, no tiene personalidad jurídica, consiste en una

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

coordinación en conjunto con 5 Ministerios, el Vicepresidente de la República, la Secretaría de Presidencia de la Mujer, la Defensoría de la Mujer indígena, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas, la Dirección para el Desarrollo Económico de las Mujeres del Ministerio de Economía (órgano administrativo nuevo que crea dicha la presente iniciativa) y la Dirección para el Desarrollo Económicos de las Mujeres del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (órgano administrativo nuevo que crea dicha la presente iniciativa).

Dicho comité, será presidido por el Vicepresidente de la República y es quien coordinará la labor de las demás instituciones del Estado involucrados. El Comité llevará a cabo la coordinación, dirección y decisión política, mientras que las Direcciones del Ministerio de Economía y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constituirán o llevarán a cabo la planificación y ejecución de dicha iniciativa, no obstante actuará como Secretaría Ejecutiva de dicha Comité, la Secretaría Presidencial de la Mujer.

- ❖ **Dirección para el Desarrollo Económico de las Mujeres del Ministerio de Economía**, el cual estará adscrito al Ministerio de Economía, específicamente al Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa y
- ❖ **Dirección para el Desarrollo Económico de las Mujeres del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, el cual estará adscrito al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, específicamente al Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural.

Cada uno con funciones y objetivos diferentes para trabajar de forma transversal con el propósito de ayudar a aquellas mujeres vulnerables, tales como capacitar técnicamente a las mujeres en coordinación con la Universidad de San Carlos de Guatemala o bien, con alguna otra universidad privada al igual que con INTECAP, mediante el otorgamiento de becas de estudio también para éstas y herramientas para el financiamiento de proyectos de mujeres tanto individuales como colectivos.

- ✚ Asimismo, establece que la Dirección para el Desarrollo Económico de las Mujeres del Ministerio de Economía y la Dirección para el Desarrollo Económico de las Mujeres del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, tendrán a su cargo diferentes programas para la capacitación y formación de mujeres, programas de asistencia y dotación de recursos técnicos y tecnológicos para mujeres y programas de asistencia de recursos financieros para mujeres, tales como EmprendeMujer, CrediMujer y Subvenciones.
- ✚ De igual forma, establece que el Crédito Hipotecario Nacional, el Banco de los Trabajadores y Banrural deberán crear líneas de créditos denominadas CrediMujer, mismo crédito que deberán replicar los demás Bancos Privados y cooperativas, siempre en coordinación con la Superintendencia de Bancos.
- ✚ El Ministerio de Finanzas Públicas llevará a cabo la readecuación presupuestaria para poder desarrollar los planes y programas de la iniciativa, tanto en el Ministerio de Economía como en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- ✚ También establece que las mujeres tendrán derecho a la compra, usufructo y posesión de tierras, para lo cual se gestionará a través de los ministerios de Estado.

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

Estos programas, deberán estar establecidos por la Dirección para el Desarrollo Económico de las Mujeres del Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para lo cual únicamente establece que se deberá completar los requisitos mínimos previamente establecidos.

- ✚ Del mismo modo, deberán establecerse en conjunto con el Ministerio de Trabajo 2 programas, uno denominado Mi Primer Trabajo con enfoque a mujeres adolescentes (con permiso para trabajar) y mujeres jóvenes para que puedan adquirir becas de trabajo y el programa Una Nueva Oportunidad con enfoque a mujeres mayores de 35 años.

2.3 Entidad rectora:

Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Secretaría de la Presidencia de la Mujer y Defensoría de la Mujer Indígena.

2.3 Aspectos positivos para el sector exportador:

- ✚ Representa una inclusión y un aumento de comercio formal por parte de las mujeres guatemaltecas de sectores vulnerables lo cual conlleva un aumento de Producto Interno Bruto (PIB) del país.
- ✚ Incremento de capacidad técnicas por parte del grupo de mujeres guatemaltecas vulnerables que define y establece la iniciativa.
- ✚ Incremento de oportunidades laborales, así como de opciones de perfiles para los reclutadores de diferentes empresas, al haber mayor personal o aspirantes capacitadas técnicamente, lo cual podría incrementar la producción e ingresos a su vez para las empresas.
- ✚ Diversificación de opciones para financiamiento y/o subvención para mujeres comerciantes.

2.3 Puntos críticos para el sector exportador:

- ✚ Empresas de diferentes ejes, deberán ser inclusivos respecto a la contratación de su personal, tomando en consideración a los sectores vulnerables que establece la iniciativa.

2.4 Comentarios legales sobre la iniciativa:

- ✚ Sus bases se encuentran en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de las Mujeres y la Ley de Desarrollo Social y en general, sobre los valores que contempla nuestra Constitución tales como el derecho a la educación y el trabajo. Si bien ninguna de las leyes anteriores establecen los planes o programas específicos que desarrolla la presente iniciativa y su propósito es fortalecer las condiciones de equidad y espacios de participación para el involucramiento de mujeres, éstos derechos, son derechos ya inherentes y reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y en general en la legislación del país, duplicando y desgastando los esfuerzos del Estado en la creación de nuevas leyes pudiendo hacer las adaptaciones correspondientes a través de diferentes programas bajo la luz de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de las Mujeres en todo caso o bien, a través de los fortalecimiento de los programas institucionales que ya cuenta el Estado, con el objeto de evitar la sobre-legislación para derechos inherentes ya existentes.
- ✚ Asimismo, dentro del cuerpo de la normativa de la iniciativa, se crean 2 nuevas dependencias, cada una parte del Ministerio de Economía y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, respectivamente. Si bien la ley establece que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá realizar los reajustes necesarios a nivel presupuesto, para la creación de estas 2 nuevas dependencias, el Estado necesitará enfocar recursos y fondos para poder cumplir con su rol, lo cual implica la reducción de presupuestos para otras dependencias administrativas

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

del Estado, siendo innecesario el re-ajuste o la adaptación a nivel presupuestario, cuando ya existen dependencias administrativas que pudieran abarcar dichos roles.






- ✚ el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberá destinar un 40% de sus recursos presupuestarios a la Dirección para el Desarrollo Económico de las Mujeres del Ministerio de Economía; asimismo, establece que para el financiamiento de los créditos que establece la iniciativa, implicará que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá llevar a cabo la readecuación presupuestaria lo cual implica que los fondos del Ministerio de Economía deberán ser redistribuidos de forma que al menos un 30% de los recursos del fideicomiso de Desarrollo de la MYPYME y de otros fideicomisos a su cargo.
- ✚ El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá destinar un 60% de los recursos presupuestarios para la Dirección para el Desarrollo Económico de las Mujeres del Ministerio de Economía; asimismo, establece que deberá destinar al menos un 30% de los fondos que actualmente tiene destinados al Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuario -FONAGRO- para mujeres con iniciativas y propuestas económico-productivas. De los puntos anteriores, podemos ver que se estaría reduciendo el presupuesto ya asignado para dependencias y programas específicos ya existentes dentro del Estado, para ahora asignarlos a las nuevas dependencias del Ministerio de Economía y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin embargo, como se mencionó anteriormente existe un desgaste por parte del Estado al buscar enfoque y dedicar recursos y fondos a nuevas dependencias administrativas, pudiendo únicamente re adaptar programas públicos ya existentes.
- ✚ Dentro de la iniciativa de la Ley, contempla que las mujeres podrán hacer uso del derecho de compra, usufructo y posesión de tierras, para lo cual se gestionará a través de los ministerios de Estado. Estos programas, deberán estar establecidos por la Dirección para el Desarrollo Económico de las Mujeres del Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. Sin embargo, dentro del cuerpo normativo no establece si el procedimiento se llevará a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Fondo de Tierras y/o los procesos y requisitos ya establecidos legalmente, dejando este ámbito amplio y ambiguo, lo cual representa un riesgo debiéndose aclarar este supuesto con el fin de otorgar certeza jurídica.

2.5. Aspectos técnicos que requieren alto nivel de consenso:

- ✚ Análisis económico y financiero de las condiciones crediticias bajo las cuales el Ministerio de Economía a través de las diferentes dependencias que estarán respaldando financieramente las solicitudes de crédito para mujeres, tanto a través de las dependencias que establece la iniciativa, como a través de bancos privados y cooperativas ya sea de ahorro o crédito.
- ✚ Análisis económico y financiero de los recursos presupuestarios necesarios para poder financiar las políticas que cree la DIFODEM y el Ministerio de Trabajo para mujeres adolescentes con permiso para trabajar y mujeres jóvenes, a quienes se les proporcionará a través de este programa becas de trabajo en el cual el FODEM o empresas privadas, deberán cubrir los costos adicionales para lograr una contratación con el salario mínimo y las prestaciones laborales de ley.

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

^{2.6} **Instituciones involucradas para su consenso:**

-  Congreso de la República de Guatemala
-  Ministerio de Economía
-  Ministerio de Desarrollo Social
-  Ministerio de Trabajo y Previsión Social
-  Agexport

3. Anexos:

^{3.1} Iniciativa de Ley:

Iniciativa 5452 y Dictamen Favorable con Modificaciones.